

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 2 DE JULIO DE 1853.

Por ausencia del señor Rector indispuerto, presidió el señor Meneses, presentes los señores Tocornal, Blanco, Orrego, Domeyko, Ramirez i el Secretario—El señor Solar avisó no serle posible asistir por una indisposicion—Aprobada el acta de la sesion del 25 de Junio último, el señor Vice-Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don Emilio Dueñas; el de Bachiller en Leyes a don Belisario Enriquez i don Abelardo Sotomayor; el mismo grado en Matemáticas a don Joaquin Villarino; i el mismo en Humanidades a don Espiridion Garrido i don Vicente Reyes Palazuelos; todos los cuales recibieron sus respectivos títulos.

A continuacion se dió cuenta:

1.º De dos oficios del señor Ministro de Instruccion pública trascribiendo otros tantos supremos decretos; por el 1.º de los cuales se manda extender un nuevo título de miembro corresponsal de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas a favor de don Nicolas de Piérola, residente en el Perú. Por el 2.º se concede a don Francisco Fierro i don Alejandro Vial el permiso que han solicitado para verificar su incorporacion en la misma Facultad de Matemáticas leyendo sus respectivos discursos ante ésta i la de Medicina—El título que acompaña al 4.º de estos oficios se mandó remitir al nombrado por conducto del señor Encargado de Negocios del Perú; i el 2.º oficio comunicar al señor Decano respectivo, a fin que por su medio llegue a noticia de los interesados.

2.º De un informe de la Comision de cuentas del Consejo sobre las presentadas por el Secretario de la Facultad de Humanidades de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaria i por razon de exámenes ocurridos en dicha Facultad, durante el primer cuatrimestre de 1853—Con arreglo a ese informe las referidas cuentas fueron aprobadas, mandándose depositar los respectivos sobrantes en la caja universitaria.

En seguida el Consejo dispuso a don Rafael Muñoz i don Juan Herrera de los exámenes de Física e Historia de América i de Chile, prescritos para el grado de Bachiller en Humanidades. por un motivo igual al que le ha movido a dispensar esos mismos exámenes en casos análogos; i dispuso que se diese curso a su solicitud sobre proceder a rendir las pruebas prescritas para el mencionado grado, luego que acre:

diten su exámen de Cosmografía, que los solicitantes aseguran haber rendido en el Instituto de Coquimbo, i omitidose solo por un olvido en el certificado jeneral de sus exámenes.

Tambien se concedió a don Domingo Urrutia dispensa absoluta de los exámenes de Física e Historia de América i de Chile, por haber manifestado el señor Rector del Instituto hallarse este jóven en el mismo caso que los anteriores. Mas faltándole todavia, segun expuso el Secretario, los exámenes de Historia Santa i 2.º año de fundamentos de la fé, se mandó no dar curso a su peticion sobre recibirse de Bachiller en Humanidades, mientras no presente certificado de haber rendido dichos últimos exámenes.

Luego, con motivo de haber expuesto el Secretario que ya eran muy frecuentes los casos de que en distintas solicitudes se pidiesen dispensas de diversos exámenes por unos mismos estudiantes, resultando de ello que obligan al Consejo a ocuparse en varias sesiones de sus referidas solicitudes, i que esta corporacion no puede tomar en cuenta de una sola vez, como conviene, la suma de las dispensas que solicitan, se acordó, para remediar tales inconvenientes, que en lo sucesivo no se despache ninguna solicitud de esa naturaleza, sin tener a la vista el certificado de todos los exámenes que hubiere rendido el recurrente, para saber por él a punto fijo cuántos son los que le faltan.

Procediéndose despues de esto a acordar el partido que debiese adoptarse respecto del Reglamento para la Escuela Normal de preceptores, que se examinó en jeneral en la última sesion, quedó resuelto se devolviese al señor Ministro de Instruccion pública, expresándole que el Consejo lo ha encontrado en jeneral demasiado difuso i prolijo en sus prescripciones, muchas de las cuales ofrecerán ademas, por su complicacion i falta de sencillez, numerosos inconvenientes en la práctica: que a aumentar su extension contribuye el haberse incluido en él obligaciones de autoridades que ninguna relacion tienen con la escuela, i que por lo mismo deberian ser materia de supremos decretos separados: que si el Consejo hubiese de entrar desde luego a modificarlo, tendria que emplear en ello inútilmente un tiempo considerable; por todo lo cual somete al superior juicio del Gobierno su parecer de que conviene devolverlo a su autor para que lo reforme, teniendo presentes los reparos que preceden, i procurando acercarse, en cuanto lo permita la diversa naturaleza de los establecimientos, al Reglamento vijente en el Instituto Nacional.

Pasándose acto continuo a considerar algunos de los asuntos que de tiempo atras han quedado en tabla, se acordó trasmitir al Supremo Gobierno, para que resuelva lo que estime conveniente, una representacion del Tesorero Universitario i del Instituto Nacional, en que propone como ventajoso para dicha Tesoreria i para el mejor arreglo de sus cuentas, se haga pagar por una sola vez a todo alumno que se incorpore a la clase en que se ha convertido la antigua Academia de práctica forense, doce pesos en lugar de cuatro que en el dia satisfacen al tiempo de la referida incorporacion, omitiendo por el espacio de dos años i un mes el cobrarles los dos pesos con que ademas contribuyen actualmente los dias primeros de junio i de diciembre; i que pasado el referido tiempo de dos años i un mes, cualquiera que sea el exceso, solo paguen cuatro pesos al retirarse despues de rendidos sus exámenes para graduarse de licenciados. El Consejo creyó deber limitarse a la simple trasmision de esta nota al señor Ministro de Instruccion pública, porque a mas de no ser la Caja Universitaria, sino la del Instituto, la que por resolucion suprema percibe esas erogaciones, siempre vendria a ser en último resultado el Supremo Gobierno, a quien competiese resolver definitivamente en esta materia sobre cualquiera alteracion de sistema en la actualidad establecido.

Otro de los asuntos puestos de tiempo atras en tabla, que se trajo a la vista en la

presente sesion, fueron las alteraciones en el plan de estudios universitarios propuestas en la sesion que a 18 de Octubre del año próximo pasado, celebró el Consejo de profesores del Instituto Nacional, i cuya acta se remitió a este Consejo por el Rector del Establecimiento. Pero como cualquier arreglo que sobre el particular se acordase careceria de una base segura mientras no se sepa qué resuelve al fin el Supremo Gobierno sobre el plan de arreglo de la Instruccion Universitaria que recientemente le ha propuesto esta corporacion, i en el que por incidencia se hizo alguna alteracion al órden actualmente establecido para los referidos estudios humanitarios, se tuvo a bien aguardar la resolucion suprema a que se ha aludido, para proceder a ocuparse de esa materia.

Ultimamente, el señor Domeyko hizo presente que, estando ya pronto el señor Miquel, profesor de Patología i Clínica interna, recientemente nombrado, para efectuar su recepcion con la formalidad prescrita, invitaba al Consejo para concurrir a ese acto el día de la próxima semana que cuidaria de avisar oportunamente.

Con lo que fué levantada la sesion.

SESION DEL 9 DE JULIO DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Solar, Blanco, Orrego, Ramirez i el Secretario—Aprobada el acta de la sesion del 2 del que rije, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Medicina a don Miguel Sanhuesa i el de Bachiller en Teología a don José Ramon Astorga; quienes recibieron sus títulos—A continuacion se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Instruccion pública trascribiendo un supremo decreto por el que se nombra Director interino del Museo Nacional a don Filiberto Germain con el sueldo de 1200 pesos anuales; debiendo el nombrado recibiese de dicho establecimiento bajo de un inventario que se formará con intervencion del Decano de la Facultad de ciencias físicas, quien propondrá al Gobierno, oyendo el dictámen del Director, las medidas que crea oportunas para el fomento del mismo *Museo*.

El título de Director conferido a Germain en el decreto de que se acaba de dar cuenta, motivó una duda en el señor Solar acerca de las atribuciones que como a Decano de Matemáticas deberán incumbirle a él mismo en lo futuro, apareciendo cierta contradiccion entre este título dado a otro individuo por el Supremo Gobierno, i la presidencia i responsabilidad que relativamente al *Museo* atribuye al Decano de Matemáticas la parte 2.ª art. 9 de la lei orgánica de la Universidad. La opinion jeneral del Consejo fue que por el nuevo decreto no ha querido ni podido el Gobierno disminuir tales atribuciones del Decano, i que en consecuencia debe éste seguir interviniendo en todo lo relativo a la custodia i gobierno del Gabinete de Historia natural, i en los inventarios que de sus objetos se formen, dirigir su contabilidad e inspeccionar cómo cumple el Director con sus obligaciones de conservar, reponer, aumentar i clasificar lo que existe, preparando ademas nuevas colecciones de objetos indígenas que permular por otros exóticos. Con respecto a las comunicaciones que de dentro o fuera del país se dirijan al *Museo*, tambien se creyó que correspondia recibir las i contestarlas al mismo señor Decano. Mas para obviar todo jénero de dudas, se acordó elevar la correspondiente consulta al Supremo Gobierno sobre los puntos indicados, espresándole el modo de pensar acerca de ellos de esta corporacion.

En seguida se leyó una petición de don Ramon Cerda, relativa a que se le permita rendir durante la práctica forense los exámenes de física i 2.º año de un idioma vivo, únicos que le faltan para el grado de Bachiller en Humanidades a que aspira, i que no pudo rendir oportunamente por una grave enfermedad que le sobrevino, segun lo acredita con el certificado de un profesor de Medicina—El Consejo accedió a esta solicitud a virtud de las razones en ella misma expuestas i del aprovechamiento del solicitante, que revela el certificado jeneral de sus exámenes.

Con motivo de haberse traído despues de esto a la vista algunos estados que han quedado en tabla para ser examinados, el señor Rector manifestó la conveniencia de adoptar medidas para conseguir la exacta remision de los estados de todos los colejos de la República a esta Secretaria jeneral, ya que por lo que hace a los de las escuelas, parece haberse dispuesto últimamente por el Supremo Gobierno se remitan todos al Ministerio de Instruccion pública, con el objeto de que los utilice la redaccion del *Monitor de las escuelas primarias*. Pero como al mismo señor Rector no le fuese posible continuar mas tiempo en la sesion por hallarse algo indispuerto, se reservó ese asunto para otro dia, levantándose la presente.

EXTRACTO DE LA SESION DEL 16 DE JULIO DE 1853.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Meneses, Tocornal, Solar, Orrego, Ramirez i el Secretario—Aprobada el acta de la sesion de 9 del que rije, se dió cuenta:

1.º De dos oficios del Ministerio de Instruccion pública, trascribiendo por el 1.º un supremo decreto en que se dispone que el Consejo Universitario ofrezca un premio de mil pesos al autor, sea nacional o extranjero, del mejor libro en que se desenvuelvan diversas cuestiones relativas a la instruccion primaria, que el mismo decreto indica, encargando al citado Consejo el acordar la forma en que deba adjudicarse dicho premio—En cumplimiento de este encargo, se resolvió: que los trabajos que en consecuencia se presenten, deberán seguir un curso análogo al acordado por resolucion de 9 de Setiembre de 1843, para las memorias que aspiren a los premios anuales de las diversas Facultades Universitarias, es decir: ántes del 30 de abril del año entrante, dia destinado por el Supremo Decreto de que ahora se trata, para la clausura del concurso que él establece, se dirijirán al Secretario jeneral anónimos, i con su epigrafe o divisa al principio, que corresponda a otra divisa igual, escrita en el *sobre* de un pliego cerrado, dentro del cual deberá venir la contraseña. El Consejo nombrará, para que informe sobre el mérito respectivo de los trabajos concurrentes, una comision compuesta del número de jueces que estimare conveniente, elejidos de entre los miembros universitarios i las demas personas no pertenecientes a este cuerpo, que reputare aparentes para el cargo. Los dos trabajos que sigan en mérito al que lleve el premio, podrán obtener una mencion honrosa i aun hacerse imprimir a costa de los fondos nacionales. Los que no obtuvieren el premio ni distincion de ninguna especie, se devolverán con el mismo pliego cerrado con que vinieron, a la persona que se presente a reclamarlos.

Se ordenó dar cuenta de este acuerdo al Supremo Gobierno, i que obtenida su

aprobacion, se publicase la correspondiente invitacion para el concurso a todas las personas que se consideren capaces de tratar la materia sobre que ha de recaer.

Por el 2.º oficio participa el mismo señor Ministro de Instruccion pública que S.E. el Presidente, instruido de la comunicacion del señor Rector, referente a obtener el envio al Perú del Director del Observatorio Astronómico, con el objeto de examinar el disco del sol en el punto de su oscuracion total, durante el eclipse que debe efectuarse el 30 de Noviembre próximo, ha aceptado con satisfaccion esta oportunidad de prestar un servicio importante a la ciencia astronómica, i dictado las providencias necesarias para que el Doctor Moesta realice oportunamente su viaje con el objeto expresado—Se ordenó noticiar por la primera oportunidad esta resolucion al señor Gilliss, promotor de la empresa mencionada.

En 2.º lugar se leyó un acuse de recibo del señor Encargado de Negocios del Perú al oficio con que se le acompañó por el señor Rector el nuevo diploma de miembro corresponsal de la Facultad de Matemáticas de esta Universidad, expedido a favor del señor Ministro de Hacienda del Perú don Nicolas de Piórola, a quien promete remitir dicho título por el próximo vapor.

3.º De una solicitud del ingeniero civil de 2.ª clase, don César Lezaeta, remitida en infórme por el Supremo Gobierno, i relativa a que se le otorgue título de Agri-mensor, en vista del certificado de sus estudios que presenta, expedido por la Escuela de Puentes i Calzadas de Paris—Pasó en informe al señor Decano de Matemáticas.

4.º Igualmente pasó en informe al señor Decano de Leyes una representacion de don Emilio Ovalle sobre que se declare que a los cursantes de la clase de práctica forense les es licito, como a todos los demas estudiantes de clases Universitarias, rendir sus exámenes de Códigos especiales, en las épocas intermedias de Agosto i Semana Santa.

Se dió cuenta por último de haber llegado de Francia un cajonsito rotulado V. C. Núm.º 6, con entregas de los periódicos a que esta corporacion está suscrita.

Despues de esto el señor Rector manifestó que, aproximándose ya las festividades de Setiembre, en que por resolucion suprema de 2 de Agosto de 1849 debe el Consejo Universitario proponer al señor Ministro de Instruccion pública, previos los informes correspondientes, los individuos que por acciones útiles i laudables en favor de sus semejantes, se hubieren hecho acreedores al premio de moralidad, i los preceptores de aquellos establecimientos de enseñanza en que se atiende con mayor esmero a la educacion moral i relijiosa del pueblo, convendria, a fin de obtener sobre esos respectos de las diversas provincias de la República los datos que en los años anteriores solo ha sido posible, con raras excepciones, recoger de la de Santiago, dirijir desde luego una circular a los señores Intendentes, solicitándolos, a fin que ellos tengan tiempo de recoger los relativos a sus respectivas provincias i transmitirlos oportunamente a este Consejo. Respecto a la de Santiago, tal circular seria pasada directamente a los Gobernadores de sus Departamentos, atendiendo a que en ella el Consejo hace las veces de Junta de educacion. Convencido este cuerpo de la conveniencia de esta indicacion, acordó se pasase la circular propuesta por el señor Rector. Con este motivo el señor Meneses recomendó como mui digna del premio de moralidad por su extrema beneficencia, a doña Margarita Garcia, residente en la provincia de Colchagua.

El señor Decano de Matemáticas expuso en seguida que, a consecuencia de haberse ausentado por algunos dias de esta capital el señor Domeyko, habia designado al señor Bustillos para que le subrogase durante su ausencia en la Secretaria de esa Facultad. Esta designacion fué aprobada.

SESION DEL 23 DE JULIO DE 1853.

Por ausencia del señor Rector indispuerto, presidió el señor Meneses, con asistencia de los señores Tocornal, Solar, Orrego, Ramirez i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 16 del corriente, el señor Decano de Matemáticas presentó al Consejo el señor don Francisco Fierro, miembro electo de su Facultad que habia cumplido ya con la ceremonia de incorporacion para él prescrita, i recibido que le fué el juramento de estilo, el señor Vice-Rector le declaró incorporado.—En seguida el mismo señor Vice-Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i ciencias políticas a don Rafael Casanova; i se procedió a dar cuenta :

1.º De dos oficios del Ministerio de Instruccion pública; por el 1.º de los cuales se trascribe un supremo decreto que permite a don José Ignacio Valdivia verificar su incorporacion en la Facultad de Matemáticas pronunciando el discurso que debia recitar ante el público en las sesiones de dicha Facultad i prestando el juramento de estilo ante el señor Rector.—Por el 2.º se participa la aprobacion que ha prestado S. E. a los acuerdos celebrados por este Consejo sobre la forma en que debe verificarse el concurso i adjudicarse el premio a la mejor obra sobre instruccion 1.ª, en virtud del Supremo Decreto de 12 del corriente.—El 1.º de estos oficios se mandó comunicar al señor Decano respectivo para que por su conducto llegue a noticia del interesado, i a consecuencia del 2.º que se publicase la invitacion acordada por el Consejo en su última sesion.

2.º Del informe expedido por el señor Decano de Leyes sobre la representacion de don Emilio Ovalle, de que se dió cuenta en esa misma última sesion. El señor Decano opina por que tal solicitud sea desechada, a causa, dice, «de que en buenos términos lo que por ella se pide es la derogacion del art. 107 del Reglamento del Instituto Nacional, declarado aplicable a la seccion de instruccion superior en cuanto no se oponga al dictado para ésta a 22 de noviembre de 47, artículo en que se prescribe que los exámenes del establecimiento tengan lugar a fin de año. Los motivos que el solicitante alega para que se introduzca el desórden en esta materia (continúa el señor Decano) son falsos, puesto que el método planteado por el profesor en la clase de práctica forense, no permite la aglomeracion del estudio de los varios códigos especiales, que se aduce. Pero aun cuando fueran ciertos, no habria fundamento para alterar el órden establecido, puesto que en las clases preparatorias de Humanidades i en las superiores de Derecho, se ve que alumnos cuyo desarrollo en capacidad no puede compararse con el de los que siguen la referida clase de práctica, tienen que dar a fin de año diferentes exámenes, sin que hasta ahora se haya presindido los vayan rindiendo en distintas épocas por evitar aglomeraciones. El señor Decano cree que el motivo por que el artículo 114 del Reglamento del Instituto permite a los estudiantes de fuera del establecimiento poder rendir tambien sus exámenes en agosto, mientras los de la casa, segun el 107, no pueden efectuarlo en tal época, es que estos últimos principian sus estudios con el año, en tanto que los otros los hacen cuando quieren; pero si hubiera de hacerse desaparecer la diferencia, no estaria el señor Meneses por que se subordinase el artículo 107 al 114, sino *vice-versa*; i estableceria que en la seccion de instruccion superior no se recibiesen exámenes sino a fin de año.»

Terminada la lectura de este informe, el mismo señor Meneses insistió verbalmente sobre la conveniencia de evitar que cualquier alumno pretenda dar sus exámenes

de códigos especiales en otra época que la designada por el mismo profesor para todos los alumnos de la clase a fin de año, tanto para que se observe el orden debido en dicha clase, como a fin que los mismos alumnos hagan con toda la solidez debida los respectivos estudios. Mas otros miembros del Consejo observaron que, no tratándose ahora de fijar lo que sea mas conveniente establecer para lo futuro, sino de lo que sea mas conforme a los Reglamentos vijentes, i siendo indubitable que un individuo que hubiese estudiado el Derecho Romano, por ejemplo, fuera del Instituto, podria, en uso de la facultad que le concede el artículo 114 del Reglamento de esta casa, pretender se le recibiese su exámen en el mes de agosto, otro tanto debe aplicarse a aquel que habiendo hecho su estudio de un código especial fuera de la Universidad, solicita se le reciba el correspondiente exámen por el propio mes de agosto. El Supremo Decreto que ha ordenado el estudio de los códigos especiales i establecido cursos para ellos en la clase de práctica forense, no ha prescrito como indispensable que tal estudio se haga en esa misma clase i que la concurrencia a ella sea tan precisa como disposiciones terminantes lo ordenan para el de la *práctica*; por consiguiente debe inferirse que los exámenes de tales ramos corren la suerte de los demas que pueden aprenderse privadamente; i la solicitud de don Emilio Ovalle por lo mismo no carece de fundamento.

Procediéndose a votar sobre cuál de las opuestas opiniones emitidas se adoptaba, resultó el empate de tres votos a favor de cada una de ellas, dejándose por consiguiente la resolucion de la materia para otra sesion.

En tercer lugar se dió cuenta de otro informe del señor Décano de Matemáticas sobre la solicitud elevada al Supremo Gobierno por don César Lezaeta, de que tambien se dió cuenta en la sesion última. El señor Decano opina que el certificado que el solicitante presenta, expedido por el Director de la Escuela de Puentes i calzadas en Francia, sobre los cursos que él ha seguido asiduamente en aquel establecimiento, acredita que posee casi todos los conocimientos necesarios para la carrera de agrimensor a que aspira, a mas de muchos otros de grande utilidad para el pais i de los cuales algunos no se han enseñado todavia entre nosotros. Por esta consideracion cree el señor. Solar que podrian dispensarsele algunos de los exámenes que él no acredita igualmente, sobretodo, de los preparatorios de Humanidades; mas no debe hacerse otro tanto con el de *Topografía*, ramo que constituye esencialmente al agrimensor; por lo cual conviene exijirle testimonio de haber rendido de él el correspondiente exámen.—El Consejo aprobó el contenido de este informe, i dispuso se expresase así en contestacion al señor Ministro de Instruccion pública.

Leyóse por último un informe de la Comision de la Facultad de Humanidades, encargada de examinar las *Historias antigua i griega* de Victor Boreau, que los señores Amunátegui se proponen traducir para que sirva de texto en la enseñanza de esos ramos. Como dicha comision juzga esas obras perfectamente adecuadas al objeto de la traduccion, i reproduce con este motivo su informe emitido sobre la Historia de la Edad media del mismo autor; el Consejo, prestando su sancion a este dictámen, dispuso se pusiese en noticia de los citados señores Amunátegui; con lo que fué levantada la sesion.